



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.517.655.-

3862 M.S.

PARANÁ, - 3 SEP 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Específico para la Implementación del Programa de Formación Académica – Asistencial para la Carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO y este MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto establecer las pautas para la implementación del mencionado Programa;

Que la UNIVERSIDAD tendrá a su cargo y será responsable de la organización e implementación para los alumnos de dicho Programa, estableciendo que las prácticas pre – profesionales se desarrollarán desde el mes de enero al mes de diciembre de cada año, por un lapso de TRES (3) meses por alumno, teniendo como destinatarios a pacientes internados y ambulatorios;

Que este MINISTERIO, pondrá a disposición los efectores de salud que están bajo esta dependencia para poder llevar a cabo las actividades y se compromete a cumplir adecuadamente con todas las normas de higiene y seguridad nacionales y provinciales, así como también las ordenanzas sobre habilitación y edificación municipal;

Que la implementación del presente Convenio no implica, ni genera ningún vínculo contractual – laboral, ni de ninguna otra naturaleza entre las partes;

Que obra Anexo Único, donde se detalla el Programa de Formación Académico – Asistencial, el cual forma parte del presente Convenio;

Que el presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el plazo de UN (1) año, con renovación automática por períodos iguales mientras siga vigente el Plan de Estudios, pudiendo cualquiera de las partes expresar motivos para desvincularse, con no menos de SESENTA (60) días corridos de antelación, no implicando derecho a resarcimiento alguno;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD, ha





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.517.655.-

3862
M.S.

dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Convenio Marco entre este MINISTERIO y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO aprobado por el Decreto N° 2158/21 MS.-

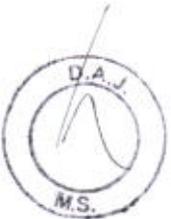
Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio Específico para la Implementación del Programa de Formación Académica – Asistencial para la Carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO y este MINISTERIO, y el Anexo Único, que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, el cual tiene como objeto establecer las pautas para la implementación del mencionado Programa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-
CM.-



[Handwritten signature]

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA – ASISTENCIAL PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Ministra, Mg. Sonia Velázquez, D.N.I. N° 17.703.326 con domicilio en calle 25 de Mayo 139 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por una parte, y en adelante denominado el "MINISTERIO"; y la **UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO**, representado en este acto por su Rector, Dr. José Luis Aguirre, D.N.I. N° 17.310.020, con domicilio en calle Corrientes 1254 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la otra parte y en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICO – ASISTENCIAL** con sujeción a las siguientes cláusulas. -----

PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICO - ASISTENCIAL

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer las pautas para la implementación del Programa de Formación Académica - Asistencial para la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, perteneciente a la "UNIVERSIDAD", en los efectores de salud provistos por el "MINISTERIO", cuyas características obran en el Anexo Único que forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: El Programa de Formación Académico - Asistencial para la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría que se desarrolla en sus diferentes Unidades Docentes Asistenciales (UDA) presentadas en efectores de salud, está compuesto por actividades de formación y de extensión a la comunidad, que tienen como objetivos:-----

- en la **faz asistencial**, la de **colaborar con el sistema público de salud** en la atención de personas bajo la supervisión directa e inmediata de los responsables de formación y las condiciones que se establezcan por los servicios correspondientes como se describe en el presente. -----
- en la **faz académica**, la de brindar un espacio de formación que permita aproximar al estudiante a la primera experiencia de práctica pre-profesional.-----

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo y será responsable de la organización e implementación para sus alumnos del **Programa de Formación Académico – Asistencial para la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría**.-----

CUARTA: El "MINISTERIO" se compromete a poner a disposición de la "UNIVERSIDAD" los efectores de salud que están bajo su dependencia para la implementación del Programa de Formación Académico - Asistencial objeto del presente, previo acuerdo con las

Dr. JOSÉ LUIS AGUIRRE
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

[Handwritten signature]

4



autoridades a cargo de los mismos. A tales fines se realizará la suscripción de Actas Complementarias al presente Convenio entre la "UNIVERSIDAD" y la autoridad representante de cada efector.-----

QUINTA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a designar mediante Resolución Rectoral a los Tutores de los efectores de salud como Profesores Instructores, los cuales actuarán como responsables académicos de los estudiantes, y tendrán a cargo las tareas que siguen: a) asesorar técnica y pedagógicamente a los practicantes. b) brindar información complementaria si así lo requieren los practicantes. c) efectuar el seguimiento del trabajo de práctica de cada alumno o grupo de alumnos, d) registrar la asistencia de los alumnos. e) evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los estudiantes e informar de los mismos a las autoridades de la "UNIVERSIDAD", como así también a los responsables de los Espacios dispuestos y/o Programas.

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" establece que las prácticas pre-profesionales de los alumnos en los efectores de salud cedidos a tal efecto por el "MINISTERIO" se desarrollarán desde el mes de enero al mes de diciembre de cada año, por un lapso de tres (3) meses por alumno. Las prácticas mencionadas tendrán como destinatarios a pacientes internados y ambulatorios.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica, ni genera ningún vínculo contractual – laboral, ni de ninguna otra naturaleza, entre el "MINISTERIO" y los alumnos y/o docentes de la "UNIVERSIDAD", por el cumplimiento del presente convenio.-----

OCTAVA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a hacer cumplir entre sus alumnos y/o docentes, el reglamento y disposiciones internas de los espacios provistos para la implementación del Programa de Formación Académica-Asistencial, pertenecientes al "MINISTERIO" en cuanto a normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en los mismos. Asimismo, a que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegué a su conocimiento, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieron en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

NOVENA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a que finalizado el Programa de Formación Académico-Asistencial, se elevará al "MINISTERIO" un informe de los estudiantes vía correo electrónico.-----

DÉCIMA: El "MINISTERIO" no responde por los daños y perjuicios de los que pudieran ser objeto docentes y alumnos de la "UNIVERSIDAD" en ocasiones y/o por causas del cumplimiento del presente. La "UNIVERSIDAD" se compromete a contratar el seguro correspondiente (responsabilidad civil) para alumnos; la copia de las pólizas deberá presentarse ante el "MINISTERIO" al inicio del Ciclo Lectivo.-----

Dr. JOSE LUIS AGUILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

DÉCIMO PRIMERA: Respecto de los efectores de salud en donde se llevarán a cabo las prácticas objeto del presente, el "MINISTERIO" declara conocer y cumplir adecuadamente con todas las normas de higiene y seguridad nacionales y provinciales, así como las ordenanzas sobre habilitación y edificación municipal.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia del Convenio sugiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia será de ambas instituciones en las proporciones que corresponda a cada una. En caso que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones.-----

DÉCIMO TERCERA: El personal de cada institución parte del presente, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado. -----

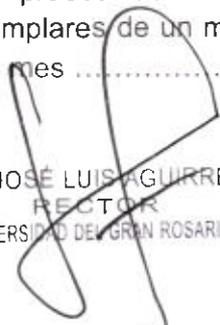
DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por el plazo de un (1) año, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales mientras siga vigente el plan de Estudios adjunto en el Anexo Único, salvo que alguna de las partes exprese motivos para desvincularse, con no menos de sesenta (60) días corridos de antelación, notificando a la otra parte en forma fehaciente. La desvinculación no implicará derecho a resarcimiento alguno. -----

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder derivados de la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes fijan su domicilio legal mencionado en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que pudieren cursarse. -----

DÉCIMO SEXTA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. De no ser posible su resolución por este medio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los días del mes de 2021.-----

Dr. JOSÉ LUIS AGUIRRE
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO







6



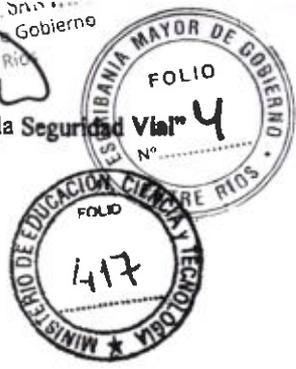
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

3862

2007 - Año de la Seguridad Vial

1243

RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 29 AGO 2007

VISTO el Expediente Nº 19578/06 (2 cuerpos) del registro de este Ministerio y el Decreto Nº 549 del 3 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto, corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que mediante el Decreto Nº 549/06 se otorgó autorización provisoria para la creación y funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO.

Que según lo establecido por el artículo 2º del decreto citado, antes de iniciar las actividades académicas, el Instituto deberá obtener de este Ministerio la aprobación de su Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios respectivos, conforme a la propuesta del proyecto institucional, objetivos y plan de acción para su desarrollo por SEIS (6) años.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO solicita la aprobación de los planes de estudios de las carreras de grado de: LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA y LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, a desarrollarse con la modalidad presencial.

Que habiéndose realizado el análisis de los planes de estudios de las carreras referidas, surge que los mismos cumplen con la carga horaria mínima fijada por la Resolución Ministerial Nº 6/97 y están en condiciones de brindar una formación adecuada.

Que asimismo, se ha contemplado el dictamen producido por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante el proceso

COPIA FIEL
MARA S. CASTAGNO
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

7



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

3862

RESOLUCION Nº

1243

ALEJANDRO D. SANTANA
Escritano Mayor de Gobierno
"2007 - Año de la Seguridad Vial"



previo a la autorización del Instituto peticionante, cuyos términos señalan que los planes de enseñanza de ambas carreras cumplen con los estándares actuales y concuerdan con el perfil institucional según el cual, circunscribirá su actividad académica al campo disciplinario de las Ciencias de la Salud.

Que en tal sentido, se han satisfecho los requisitos para que este Ministerio otorgue el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de grado de: LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA y LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL con los alcances respectivos, a expedir por el Instituto peticionante luego del desarrollo de los planes aludidos.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que si en el futuro los títulos citados fueran incluidos en la nómina de títulos prevista por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521 que requieran el control específico del Estado, las carreras que los respaldan deberán adecuarse a las exigencias y condiciones que se establezcan para esos casos, según lo determinado por los incisos a) y b) de dicho artículo, motivo por el cual el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga mediante esta Resolución, queda sujeto a tal condicionamiento.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Planes de Estudios de las carreras de grado de: LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA y LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, a desarrollarse con la modalidad presencial en el INSTITUTO

COPIA FIEL

Laura S. Castagno
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

8



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

3862

Seals and stamps including 'SECRETARÍA MAYOR DE GOBIERNO', 'FOLIO 6', '2007 - Año de la Seguridad Vial', and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA' with number 419.

UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO, cuyos textos definitivos obran como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de grado de: LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA y LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos citados, a las propuestas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO como alcances de los mismos y que se incorporan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 2º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA FIEL

LAURA S. CASTAGNON
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Handwritten signature and scribbles on the left side.

RESOLUCION Nº 1243

Handwritten signature of Daniel F. Filmus and his official stamp: 'Lic. DANIEL F. FILMUS, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología'.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

3862

1243

2007 - Año de la Seguridad Vial



ANEXO I

INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO
Carrera de grado: LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

Requisitos de ingreso:

- .- Título de Nivel Medio o Polimodal.
- .- Curso Preparatorio Universitario.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ESPACIO CURRICULAR	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD	CRÉDITOS
------	--------------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------	----------

1er. AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE - Ciclo General de Conocimientos Básicos (CGB)						
1.1.1	ANATOMÍA I	C	4	64	-	4
1.2.1	SOCIOLOGÍA	C	3	48	-	3
1.3.1	PSICOLOGÍA GENERAL	C	4	64	-	4
1.4.1	FÍSICA BIOLÓGICA I	C	3	48	-	3
1.5.1	QUÍMICA BIOLÓGICA I	C	2	32	-	2
Total		-	16	256	-	16

1er. AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
1.6.2	ANATOMIA II	C	4	64	1.1.1	4
1.7.2	QUÍMICA BIOLÓGICA II	C	3	48	1.5.1	2
1.8.2	FÍSICA BIOLÓGICA II	C	4	64	1.4.1	3
1.9.2	HISTOLOGÍA I	C	4	64	1.5.1	4
1.10.2	EPISTEMOLOGÍA	C	2	32	1.2.1	2
Total		-	17	272	-	17

2º AÑO - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
2.11.1	HISTOLOGÍA II	C	4	64	1.9.2	4
2.12.1	BIOMECÁNICA I	C	4	64	1.6.2	4
2.13.1	FISIOLOGÍA I	C	4	64	1.7.2	4
2.14.1	TÉCNICAS KINESICAS I	A	4	128	1.6.2	8
2.15.2	EVALUACIONES FUNCIONALES Y MOTRICES	C	4	64	2.12.1	4
2.16.2	BIOMECÁNICA II	C	4	64	2.12.1	4

COPIA FIEL
LAURA S. CASTAGNO
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

124/3

3862



2.17.2	FISIOLOGÍA II	C	4	64	2.13.1	4
2.18.2	SEMIOPATOLOGÍA CLINICA I	C	4	64	2.13.1	4
Total		-	32	576		36

3er. AÑO – Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
3.19.1	SEMIOPATOLOGIA CLINICA II	C	4	64	2.18.2	4
3.20.1	TÉCNICAS KINÉSICAS II	A	4	128	2.14.1	8
3.21.1	FARMACOLOGÍA	C	3	48	2.17.2	3
3.22.1	KINEFILAXIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	A	3	96	2.15.2	6
3.23.1	PRÁCTICA HOSPITALARIA I	A	11	352	2.14.1	22
3.24.1	FISIOTERAPIA I	C	3	48	2.17.2	3
3.25.2	SEMIOPATOLOGÍA QUIRÚRGICA I	C	4	64	3.19.1	4
3.26.2	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	C	2	32	3.24.1	2
3.27.2	FISIOTERAPIA II	C	3	48	3.24.1	3
3.28.2	MATERIA ELECTIVA "A"	C	2	32	(*1)	2
Total		-	39	912	-	57

4º AÑO - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
4.29.1	CLÍNICA KINEFISIÁTRICA MÉDICA	A	4	128	3.23.1	8
4.30.1	PSICOMOTRICIDAD Y NEURODESARROLLO	A	3	96	3.20.1	6
4.31.1	TÉCNICAS KINÉSICAS III	A	4	128	3.20.1	8
4.32.1	PRÁCTICA HOSPITALARIA II	A	14	448	3.23.1	28
4.33.1	ORTESIS Y PRÓTESIS	C	3	48	3.25.2	3
4.34.1	SEMIOPATOLOGÍA QUIRÚRGICA II	C	4	64	3.25.2	4
4.35.2	KINESIOLOGÍA DEPORTIVA	C	4	64	4.34.1	4
4.36.2	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	C	4	64	3.26.2	4
4.37.2	MATERIA ELECTIVA "B"	C	2	32	(*1)	2
Total		-	42	1072	-	67

5º AÑO – Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
5.38.1	CLÍNICA KINEFISIÁTRICA QUIRÚRGICA	A	4	128	4.29.1	8
5.39.1	PRÁCTICA HOSPITALARIA III	A	15	480	4.32.1	30
5.40.1	SEMINARIO DE TESINA	C	3	48	(*2)	3
5.41.1	KINEFISIATRÍA COSMIÁTRICA	C	4	64	4.29.1	4
5.42.1	KINEFISIATRÍA LEGAL Y DEONTOLOGÍA	C	3	48	4.32.1	3
5.43.2	KINEFISIATRÍA OCUPACIONAL Y	C	4	64	4.29.1	4

COPIA FIE

AURA S. GASTAGN
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

3862

RESOLUCION Nº 1243



	LABORAL					
5.44.2	GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	C	4	64	4.32.1	4
5.45.2	MATERIA ELECTIVA "C"	C	2	32	(*1)	2
Total		-	39	928	-	58

<i>Duración de la carrera</i>	5	<i>Años</i>
<i>Duración de la carrera</i>	4016	<i>Horas - reloj</i>
Total de créditos	251	Créditos

(*1) La Dirección de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría pondrá a consideración del Consejo Académico del Instituto Universitario la propuesta de los Espacios Curriculares y Correlatividades de los Espacios Curriculares Electivos.

(*2) Para cursar el Seminario de Tesina el alumno deberá tener regularizado el 4º Año de la Carrera en forma completa.

- El valor del crédito en término de cargas horarias (16 hs =1 crédito)

Título de grado: LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

COPIA FIEL
LAURA S. CASTAGNO
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN BARRIO

[Handwritten signatures and marks]

12



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

3862

RESOLUCION Nº 1243



INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO
Carrera de grado: LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL

Requisitos de ingreso:

- Título de Nivel Medio o Polimodal.
- Curso Preparatorio Universitario.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ESPACIO CURRICULAR	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD	CRÉDITOS
------	--------------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------	----------

1er. AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE - Ciclo General de Conocimientos Básicos (CGB)							
1.1.1	ANATOMÍA I	C	4	64	-	4	
1.2.1	SOCIOLOGÍA	C	3	48	-	3	
1.3.1	PSICOLOGÍA GENERAL	C	4	64	-	4	
1.4.1	FÍSICA BIOLÓGICA	C	3	48	-	3	
1.5.1	QUÍMICA BIOLÓGICA	C	2	32	-	2	
Total			-	16	256	-	16

1er. AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
1.6.2	FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE TERAPIA OCUPACIONAL	C	4	64	1.2.1	4
1.7.2	ANATOMÍA II	C	4	64	1.1.1	4
1.8.2	PSICOLOGÍA DE LOS CICLOS VITALES	C	4	64	1.3.1	4
1.9.2	ANTROPOLOGÍA DE LA SALUD	C	3	48	1.2.1	3
1.10.2	FISIOLOGÍA	C	4	64	1.5.1	4
1.11.2	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN EL JUEGO	C	4	64	1.3.1	4
Total				368		23

2º AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)						
2.12.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA	C	3	48	1.6.2	3
2.13.1	DEONTOLOGÍA Y RAZONAMIENTO PROFESIONAL	C	4	64	1.6.2	4
2.14.1	DINÁMICAS GRUPALES	C	3	48	1.8.2	3
2.15.1	BIOMECÁNICA	C	4	64	1.7.2	4

COPIA FIE
AURA S. CASTAGNO
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

13



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1243

3862

2007 - Año de la Seguridad Vial



2.16.1	SEMIOPATOLOGÍA CLÍNICA I	C	4	64	1.10.2	4
2.17.1	SEMIOPATOLOGÍA CLÍNICA II	C	4	64	1.10.2	4
2.18.1	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN EL ESPARCIMIENTO	C	4	64	1.11.2	4
Total				416		26

2º AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)

2.19.2	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIONES FÍSICAS	C	4	64	2.16.1	4
2.20.2	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIONES DEL DESARROLLO I	C	4	64	2.16.1	4
2.21.2	SEMIOPATOLOGÍA QUIRÚRGICA	C	4	64	2.17.1	4
2.22.2	ORTESIS Y AYUDAS TÉCNICAS	C	4	64	2.15.1	4
2.23.2	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	C	6	96	2.18.1	6
Total				352		22
2.24.2	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA			112	2.13.1	7

COPIA FIEL

Laura S. Castagni
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN RÍO

3er. AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)

3.25.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIÓN PSICOSOCIAL	C	4	64	2.19.2	4
3.26.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIONES DEL DESARROLLO II	C	4	64	2.20.2	4
3.27.1	PSIQUIATRÍA Y PSICOPATOLOGÍA	C	4	64	2.21.2	4
3.28.1	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN EDUCACIÓN Y TRABAJO	C	4	64	2.23.2	4
3.29.1	BIOÉTICA	C	4	64	2.19.2	4
Total				320		20
3.30.1	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: DISFUNCIONES FÍSICAS			240	2.24.4	15

3er. AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Específico (CDE)

3.31.2	TERAPIA OCUPACIONAL LABORAL	C	4	64	3.25.1	4
3.32.2	SEGURIDAD SOCIAL Y LEGISLACIÓN	C	3	48	3.29.1	3
3.33.2	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN TRABAJO Y JUBILACIÓN	C	4	64	3.28.1	4
3.34.2	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	C	2	32	3.29.1	2
Total				208		13
3.35.2	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: DISFUNCIONES PSICOSOCIALES			240	3.30.1	15

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

3862

RESOLUCION Nº 1243

ESTADO DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY
ALEJANDRO D. SANTA RITA
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
2007 - Año de la Seguridad Vial

FOLIO 12

FOLIO 425

LIBRERIA MAYOR DE GOBIERNO

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

4º AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Especifico (CDE)						
4.36.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN SALUD COMUNITARIA	C	4	64	3.31.2	4
4.37.1	SALUD PÚBLICA	C	3	48	3.32.2	3
4.38.1	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	C	4	64	3.34.2	4
4.39.1	PEDAGOGÍA ESPECIAL	C	4	64	3.31.2	4
Total				240		15
4.40.1	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: LABORAL			208	3.35.2	13

4º AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE - Ciclo Disciplinar Especifico (CDE)						
4.41.2	GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	C	4	64	4.37.1	4
4.42.2	SEMINARIO DE TESINA (*2)	C	3	48	4.38.1	3
4.43.2	ELECTIVA: "A"(*1)	C	2	32	4.36.1	2
4.44.2	ELECTIVA: "B"(*1)	C	2	32	4.36.1	2
4.45.2	ELECTIVA: "C"(*1)	C	2	32	4.36.1	2
Total				208		13
4.46.2	PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL EN SALUD COMUNITARIA			208	4.40.1	13

COPIA FIE

Laura S. Castagnoli
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN SUR

Duración de la carrera	4	Años
Horas Teóricas	2368	Horas - reloj
Prácticas Pre-profesionales	1008	Horas - reloj
Horas Totales	3376	Horas - reloj
Total de Créditos	211	Créditos

(*1) La Dirección de la Carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional pondrá a consideración del Consejo Académico del Instituto Universitario la propuesta de los Espacios Curriculares y Correlatividades de los Espacios Curriculares Electivos.

(*2) Para cursar el Seminario de Tesina el alumno deberá tener regularizado el 4º Año de la Carrera en forma completa.

- El valor del crédito en término de cargas horarias (16 hs =1 crédito)

Título de grado: LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

[Handwritten signature]

15

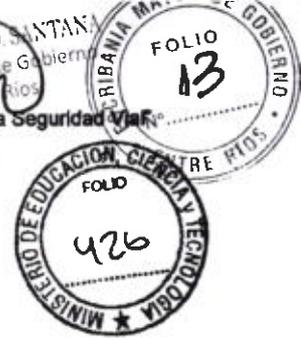


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

3862

1243

RESOLUCION Nº



ANEXO II

ALCANCES PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA PROPUESTOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO

Conforme a las pautas fijadas por la Ley N° 24.317.

- Promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, dentro de los límites de su competencia.
- Investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia.

Ejecución de cualquier otro tipo de prácticas que se relacionen con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente, que se apliquen a actividades de índole sanitaria, social y de carácter jurídico-pericial.

COPIA FIEL

Laura S. Castañedo
Legalizaciones
Universidad del Gran Rosario



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

3862

RESOLUCION Nº

1243

ALEJANDRO D. SANTANA
2007 - AÑO de la Seguridad Vial

**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
PROPUESTOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO**

.- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas del desempeño en las actividades de la vida diaria, así como aquellos que potencian la productividad y el esparcimiento y en los que participan los individuos de distintos grupos etarios, para determinar las habilidades, patrones y entornos del desempeño.

.- Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de mantenimiento y desarrollo del desempeño ocupacional.

.- Participar en actividades interdisciplinarias destinadas al planeamiento, implementación y evaluación de acciones de estimulación temprana.

.- Colaborar en la construcción y evaluación del equipamiento ortésico y protésico y su utilización.

.- Diseñar, elaborar y asesorar acerca del equipamiento personal y ambiental, fijo y móvil destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de los individuos.

.- Asesorar a individuos discapacitados y sus familias en lo referente a su autonomía personal y social con el objeto de lograr su integración y mejorar su calidad de vida.

.- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de rehabilitación profesional-laboral.

.- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de la población.

.- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que implique la utilización de las ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.

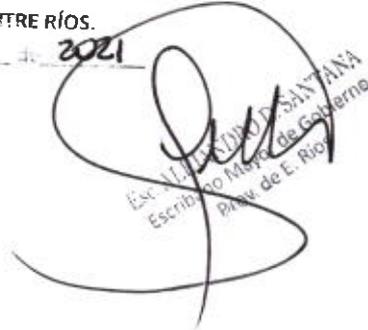
.- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación del desempeño ocupacional y a los métodos y técnicas aplicados para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación del desempeño ocupacional de la persona.

.- Realizar estudios e investigaciones relacionados al desempeño ocupacional de los individuos.

.- Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Terapia Ocupacional.

COPIA FIEL
LAURA S. CASTAGNO
Legalizaciones
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de CATORCE (14) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 264 de Nº 274 AÑO 2021 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 2 de AGOSTO de 2021



Esc. N.º ÚNICO DE GOBIERNO
Escribanía Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos